

## RESOLUCIÓN No. 204

( 15 - Mar - 2024 )

*"Por la cual se autoriza la celebración de un Contrato de Interés público o de colaboración, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 092 de 2017"*

### LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital No. 440 de 2010 expedido por el Concejo de Bogotá, el Acuerdo No. 5 de septiembre 24 de 2021 expedido por el Consejo Directivo de la entidad y el Decreto 044 de 30 de enero de 2024.

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 70 de la Constitución Política establece: *"El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación"*

Que el artículo 71 ibidem dispone: *"La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades"*.

Que la Constitución Política en el inciso segundo del artículo 355 dispone que: *"El gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo"*.

Que el Gobierno Nacional mediante Decreto No. 092 de 2017 desarrolló el citado inciso, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos contratos, con entidades sin ánimo de lucro, en aras de potencializar proyectos artísticos y culturales, acorde con la referida normativa.

Que los contratos celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Nacional y los Planes Municipales de Desarrollo.

Que en sentencia C-324 de 2009 de 13 de mayo de 2009 la Corte Constitucional (M.P. Juan Carlos Henao Pérez) se refiere a este tipo de contratos, indicando que su *"propósito es permitir que ciertos sujetos de derecho privado que desarrollan actividades beneméritas en el campo científico, cultural, educativo o de solidaridad social y humana, puedan recibir apoyo estatal, pero sometidos a mecanismos de verificación del destino dado a los recursos y a las modalidades de su ejecución, inherentes a la contratación pública (...)"*.

Que la Ley 397 de 1997 consagra en el Título I, artículo 1º, entre sus principios fundamentales y definiciones, los siguientes: Numeral 1: *"Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias"*. Numeral 2: *"La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado*

## RESOLUCIÓN No. 204

( 15 - Mar - 2024 )

*"Por la cual se autoriza la celebración de un Contrato de Interés público o de colaboración, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 092 de 2017"*

*individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas". Numeral 3: "El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana".*

Que de conformidad con el Acuerdo 440 de 2010, el IDARTES tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que es misión del IDARTES garantizar el pleno ejercicio de los derechos culturales por parte de la ciudadanía acercando las prácticas artísticas y la vivencia de sus diferentes dimensiones a la vida cotidiana de las personas; mediante la ejecución de las políticas públicas, proyectos, planes y programas que aporten a la construcción de un nuevo contrato social que contribuya al desarrollo de las personas como seres creativos, sensibles, solidarios y corresponsables con los otros seres vivos que los rodean.

Que por medio del Acuerdo 761 del 11 de junio de 2020 se adoptó el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024 *"Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI"*, plan distrital que tiene por objeto *"Consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, recuperando la pérdida económica y social derivada de la emergencia del COVID-19, capitalizando los aprendizajes y los canales de solidaridad, redistribución y reactivación económica, creados para atender y mitigar los efectos de la pandemia y de esta forma construir con la ciudadanía, una Bogotá donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva en particular de las mujeres, los jóvenes y las familias, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz"*. Este plan de desarrollo bajo el cual se gesta la presente contratación, tiene vigencia hasta el mes de mayo de 2024.

Que a través de la Resolución 544 de 2020 se adoptó la *"Plataforma Estratégica del Instituto Distrital de las Artes- Idartes"*, definiendo sus elementos estratégicos a saber: Misión, visión, perspectivas, objetivos e iniciativas estratégicas. Lo estipulado en este acto administrativo se incluyó en documento interno denominado plan estratégico institucional identificado con el Código IES-DIR-PLEST-01; el cual puede ser objeto de actualización en caso de ser necesario y los ajustes que se realicen deberán ser aprobados mediante sesión del comité directivo dejando como soporte el acta de reunión.

Que Instituto Distrital de las Artes - IDARTES formuló el proyecto de inversión 7600 – *"Identificación, reconocimiento y valoración de las prácticas artísticas a través del fomento en Bogotá D.C."*, proyecto que se cimienta no solo en el plan estratégico del Instituto, sino también en el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020- 2024; razón por la cual este proyecto se encuentra articulado de una parte, con el objetivo estratégico 1 *"Aportar a la construcción de un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI"*, en el que las artes sean parte fundamental de la vida cotidiana de la ciudadanía, garantizando los derechos culturales para el reconocimiento, apropiación, intercambio, innovación y conjugación de las dimensiones artísticas, desde los enfoques: diferencial, de género y territorial, hacia la construcción de una ciudad cuidadora, sostenible, incluyente, innovadora y consciente" del plan estratégico del Idartes y de otra parte con el logro de ciudad No. 9: *"Promover la participación, la transformación cultural, deportiva, recreativa, patrimonial y artística que propicien espacios de encuentro, tejido social y reconocimiento del otro"*, el Propósito 1 *"Hacer un nuevo contrato social para incrementar la inclusión social, productiva y política"*, el Programa 21 *"Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural"* y la meta plan: *"Realizar el*

## RESOLUCIÓN No. 204

( 15 - Mar - 2024 )

*"Por la cual se autoriza la celebración de un Contrato de Interés público o de colaboración, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 092 de 2017"*

100% de las acciones para el fortalecimiento de los estímulos, apoyos concertados y alianzas estratégicas para dinamizar la estrategia sectorial dirigida a fomentar los procesos culturales, artísticos y patrimoniales"; del plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020- 2024 *"Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI"*.

Que el propósito general de este proyecto de inversión es posicionar el fomento como eje transversal de la misión de la entidad dando continuidad a las acciones que se vienen desarrollando en los programas existentes, ampliando y diversificando su cobertura y generando nuevos mecanismos de apropiación y de asignación de recursos económicos, técnicos dando prioridad a los enfoques diferencial, poblacional, de género y territorial con criterios de equidad, pertinencia, inclusión y participación. Plantea como objetivo general: *"Mejorar la capacidad institucional desde la línea de fomento para reconocer, identificar y atender las dinámicas de las prácticas artísticas con criterios diferenciales, inclusivos, territoriales, sociales y equitativos"*; y como objetivos específicos, entre otros podemos citar: *"Fortalecer el sector mediante el fomento al desarrollo de proyectos artísticos, culturales y de gestión de los espacios artísticos, atendiendo a criterios de desconcentración, cobertura, calidad, proximidad, accesibilidad y sostenibilidad, garantizando a los ciudadanos el acceso a una oferta artística amplia y diversa, con impacto local y global"* y *"Generar estrategias que fomenten la construcción de la equidad social para todos los ciudadanos, el reconocimiento de la diversidad cultural y el desarrollo de relaciones de convivencia interculturales en la ciudad, a través de acciones encaminadas a fortalecer diferentes capacidades de los agentes del sector y su capacidad de respuesta ante situaciones no previstas de calamidad social, natural o política"*.

Que el proyecto de inversión en comento, se estructuró por componentes, siendo de especial relevancia para el presente estudio previo el correspondiente a: *"Programa Distrital de Apoyos Concertados, Programa Distrital de Apoyos Metropolitanos y Alianzas Estratégicas"* el cual busca generar espacios de concertación con sectores organizados del campo artístico en los cuales se definen las necesidades que se pretende atender mediante las alianzas estratégicas, los apoyos concertados y los apoyos metropolitanos. Asimismo, el Programa busca implementar acciones de acompañamiento y fortalecimiento a las organizaciones, los colectivos y otros agentes del sector cultural para el mejoramiento de sus capacidades organizativas, de gestión y de ejecución. Este programa está asociado a la meta de proyecto: *"134.00 contratos para fortalecer los programas, alianzas estratégicas, apoyos metropolitanos y apoyos concertados en coordinación con otros sectores y agentes del sector, a partir de la implementación de otros mecanismos y ampliación de oportunidades de participación"*.

Que el sustento normativo constitucional que permite implementar el PDAC y en particular, desarrollar las convocatorias lo encontramos en el inciso segundo del artículo 355 a través del cual se autorizó al Gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal para que, con recursos de su presupuesto, celebre contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público previstas en los planes de desarrollo del respectivo gobierno, en concordancia con los Artículos 70, 71 y 72, por medio de los cuales se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomento y estímulos a la cultura.

Que en sentencia C-324 de 2009 de 13 de mayo de 2009 la Corte Constitucional (M.P. Juan Carlos Henao Pérez) se refiere a este tipo de contratos, indicando que su *"propósito es permitir que ciertos sujetos de derecho privado que desarrollan actividades beneméritas en el campo científico, cultural, educativo o de solidaridad social y humana, puedan recibir apoyo estatal, pero sometidos a mecanismos de verificación del destino dado a los recursos y a las modalidades de su ejecución, inherentes a la contratación pública (...)"*.

Que **LA SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE**, como cabeza del sector tiene por objeto orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital en coordinación con otros entes. Una de las funciones principales de la SCRD, es gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos

## RESOLUCIÓN No. 204

( 15 - Mar - 2024 )

*"Por la cual se autoriza la celebración de un Contrato de Interés público o de colaboración, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 092 de 2017"*

culturales y artísticos en la ciudad, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer los campos culturales, artístico, patrimonial y deportivo. Igualmente, debe impulsar estrategias para garantizar el desarrollo de expresiones artísticas que interpreten la diversidad cultural de los habitantes del Distrito Capital, en los ámbitos territorial, sectorial y poblacional para el fortalecimiento de los procesos de información, planeación, organización, fomento, regulación y control de los campos de la Cultura, Arte y Patrimonio del Distrito Capital y sus localidades.

Que una de estas políticas es la de fomento y con el objetivo de materializarla las entidades del sector crearon los lineamientos del proceso de fomento del sector cultural, definiéndolo como *"el conjunto de programas y proyectos impulsados desde las entidades públicas que conforman el sector, con el propósito de promover, reconocer y fortalecer las prácticas de los diferentes agentes del arte, la cultura y el patrimonio"*.

Que, en virtud de lo anterior, una de las acciones concretas a realizar en el marco del proceso de fomento es la puesta en marcha del Programa Distrital de Apoyos Concertados- (PDAC), por medio del cual se promueve y apoya la realización de proyectos de iniciativa privada y de interés público, acordes con el Plan de Desarrollo Distrital vigente y encaminados a fomentar y dinamizar las prácticas culturales, artísticas, patrimoniales y creativas en las localidades y en la ciudad.

Que el Programa Distrital de Apoyos Concertados establece una relación horizontal con organizaciones y agentes que trabajan por la dinamización y materialización de los derechos culturales, a través de actividades autónomas y con comunidades que reconocen la experiencia y el valor público de estos, permitiendo dimensionar el sector en su profundidad y madurez, así como el papel del fomento en fortalecer y acompañar iniciativas que puedan convertirse en referentes e inspiración para proyectos emergentes en lo metropolitano o lo local.

Que el Programa Distrital de Apoyos Concertados tiene como objetivos:

- Promover y fortalecer la gestión e implementación de proyectos de iniciativa privada, de interés público y de carácter artístico, cultural, patrimonial y creativo, a ejecutarse en Bogotá D.C., acordes con el Plan de Desarrollo Distrital vigente, mediante convocatoria a personas jurídicas legalmente constituidas como entidades sin ánimo de lucro, cuyo domicilio principal o alguna de sus sedes, se encuentre ubicada en Bogotá D.C.
- Contribuir al acceso y disfrute de los derechos culturales de los y las habitantes de Bogotá D.C., incrementando la oferta de actividades artísticas, culturales, patrimoniales y creativas y propiciando espacios de encuentro, fortalecimiento del tejido social y reconocimiento del otro.
- Reconocer la experiencia e idoneidad de las entidades sin ánimo de lucro del Sector Cultura de Bogotá D.C., apoyando sus proyectos para contribuir así, al fortalecimiento y a la sostenibilidad del ecosistema artístico, cultural, patrimonial y creativo de la ciudad.
- Propiciar alianzas entre la institucionalidad y las entidades sin ánimo de lucro de carácter artístico, cultural, patrimonial y creativo de Bogotá D.C., con el fin de ampliar el impacto de sus proyectos en la ciudad.

Que adicional a lo anterior, como una gran novedad, en esta versión de la convocatoria PDAC se incluyen los recursos de la Ley de Espectáculos Públicos (LEP), ampliando así su alcance e impacto, mediante la inclusión de una nueva línea de participación denominada Procesos de producción y circulación de espectáculos de las artes escénicas. En este sentido, se abre la posibilidad de participar en esta línea a proyectos que incentiven la producción y circulación de espectáculos públicos de las artes escénicas, en escenarios convencionales (teatros, salas de música, carpas de

## RESOLUCIÓN No. 204

( 15 - Mar - 2024 )

*“Por la cual se autoriza la celebración de un Contrato de Interés público o de colaboración, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 092 de 2017”*

circo, etc.), como no convencionales (espacio público y otros escenarios o lugares, cuyo giro habitual no es la circulación de artes escénicas, pero que realizan este tipo de eventos ocasionalmente), tal como se establece en la Ley 2070 de 2020, logrando así garantizar las diversas manifestaciones de las artes escénicas, que son fundamentales para la construcción de la base social y los procesos de identidad cultural de la ciudad.

Que de este modo, el PDAC conforma una lista de proyectos elegibles en cada una de sus modalidades de participación: proyectos metropolitanos (convocatoria por invitación) o proyectos locales e interlocales (convocatoria abierta), presentados por entidades privadas sin ánimo de lucro, de reconocida experiencia e idoneidad, los cuales son seleccionados a la luz de condiciones generales de participación para cada modalidad. De este modo, se garantiza una total transparencia en la asignación de los recursos dispuestos para este fin.

Que como se citó anteriormente, para la convocatoria del Programa Distrital de Apoyo Concertados (PDAC) 2024-modalidad de proyectos metropolitanos, la SCRD como cabeza del Sector Cultura, envió invitación directa a las entidades sin ánimo de lucro de carácter artístico, cultural, patrimonial o creativo, cuyos proyectos cumplieran con los criterios definidos por el Comité de Fomento, para participar en la convocatoria de esta modalidad.

Que esta modalidad de proyectos además de ser desarrollados en Bogotá D.C., ser de iniciativa privada, de interés público y presentados por entidades sin ánimo de lucro de carácter artístico, cultural, patrimonial y creativo; con amplia experiencia, tienen alcance distrital y cuentan con al menos siete (7) versiones anteriores con amplia cobertura, sostenibilidad e impacto, aportan al posicionamiento y reconocimiento nacional e internacional de Bogotá D.C., como una capital cultural y creativa, generando Impacto, incidencia y alcance a nivel metropolitano.

Que este orden de ideas el 7 de septiembre de 2023 se expidió la Resolución No. 672 *“Por medio de la cual se ordena la apertura del Banco de Proyectos del Programa Distrital de Apoyos Concertado (PDAC) 2024 modalidad Proyectos Metropolitanos, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”*.

Que Las líneas de participación de la modalidad de proyectos metropolitanos para esta vigencia son:

1. Eventos artísticos, culturales, patrimoniales o creativos: Proyectos dirigidos a fortalecer la circulación de prácticas y manifestaciones artísticas, culturales, patrimoniales y creativas en Bogotá D.C. En esta línea pueden presentarse festivales, fiestas, carnavales, exposiciones, muestras, conciertos, encuentros, ferias, congresos, seminarios, mercados culturales, entre otros.
2. Procesos de producción y circulación de espectáculos de las artes escénicas. Recursos Ley de Espectáculos Públicos-LEP: Proyectos dirigidos a realizar procesos de producción y circulación de espectáculos (festivales, carnavales, temporadas, etc.) de las artes escénicas (danza, música, circo, teatro y magia), que se destaquen por su carácter innovador y que contribuyan a la activación y visibilización de diversos espacios tradicionales, alternativos o independientes, en la localidad o localidades a intervenir.
3. Formación artística, cultural, patrimonial o creativa: Proyectos encaminados al desarrollo de saberes, fortalecimiento de capacidades y competencias de los habitantes de Bogotá D.C., en las diversas áreas del arte, la cultura, el patrimonio o la creación. En esta línea pueden presentarse procesos de formación con una duración mínima de cuatro (4) meses, dirigidos a formadores o multiplicadores o a población en general en las diferentes áreas del arte, la cultura, el patrimonio o la creación. Los proyectos deben expresar de manera clara su enfoque pedagógico, metodología a trabajar y el perfil de los formadores.
4. Dinamización de espacios físicos e infraestructuras culturales: Proyectos encaminados a fortalecer y diversificar la oferta y la programación en espacios físicos e infraestructuras de

## RESOLUCIÓN No. 204

( 15 - Mar - 2024 )

*"Por la cual se autoriza la celebración de un Contrato de Interés público o de colaboración, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 092 de 2017"*

carácter artístico, cultural, patrimonial o creativo de Bogotá D.C., tales como casas de cultura, centros culturales, bibliotecas comunitarias, museos, salas para la circulación de las artes escénicas, librerías independientes, carpas de circo que no involucren animales, y espacios para la circulación de las artes audiovisuales, visuales y plásticas. Las entidades que presenten el proyecto en esta línea deberán demostrar que cuentan con una infraestructura inmueble o móvil, con programación periódica y apertura permanente. Estos espacios pueden ser espacios concebidos o contruidos para distintos fines, pero deberán estar habilitados y acondicionados con unas características técnicas y físicas que permitan el desarrollo de las actividades propuestas.

5. Lectura, escritura y oralidad: Proyectos encaminados a desarrollar y fortalecer el mejoramiento de las capacidades para la lectura, la escritura y la oralidad, y a incrementar el disfrute del libro y el uso de las bibliotecas de los y las habitantes de Bogotá D.C.
6. Ciudad Incluyente: Proyectos con enfoque poblacional-diferencial encaminados a promover la inclusión social y el ejercicio de los derechos desde el arte, la cultura, el patrimonio o la creación, de los siguientes sectores poblacionales de Bogotá D.C.
7. Transformaciones culturales territoriales: Proyectos encaminados a abordar percepciones, actitudes y prácticas que afectan las relaciones de la ciudadanía y de esta con su entorno, promoviendo la generación de transformaciones culturales de los y las habitantes de Bogotá D.C.
8. Gestión del Patrimonio Cultural: Proyectos encaminados a la valoración, activación, salvaguardia, recuperación y divulgación del patrimonio cultural desde una perspectiva integral, en la que el patrimonio fortalece los vínculos sociales y cotidianos de comunidades y territorios en la ciudad. Para lo anterior, los proyectos deberán reconocer, transmitir, rescatar y divulgar el patrimonio material e inmaterial de la ciudad, los procesos de gestión del patrimonio bibliográfico y documental, promoción de saberes, tradiciones, prácticas culturales, saberes ancestrales, juegos tradicionales, recorridos patrimoniales, oficios tradicionales, asociados al arte y la cultura, entre otros.
9. Gestión del conocimiento: Proyectos orientados a la sistematización, investigación, producción, difusión y circulación de contenidos culturales y creativos en formatos impresos, sonoros, audiovisuales y digitales, orientados a la construcción de memoria, la valoración y apropiación social de las prácticas artísticas, culturales, patrimoniales y creativas.

Que la asignación de recursos estuvo sujeta a las apropiaciones presupuestales aprobadas y destinadas para el PDAC en la presente vigencia, tanto por la SCRD como por sus entidades adscritas y respetando los criterios definidos por el Comité de Fomento, que es la instancia encargada de realizar la asignación de recursos a los proyectos a apoyar.

Que la distribución de los recursos se realizó partiendo del proyecto que obtuvo el puntaje más alto y hasta agotar la bolsa destinada por la SCRD y sus entidades adscritas para esta modalidad; se hizo proporcional al puntaje obtenido y en todo caso respetando los criterios definidos por el Comité de Fomento.

Que el Comité de Fomento sectorial se reunió el 26 de febrero de 2024 con el objetivo de efectuar la presentación del resultado del proceso de verificación y evaluación realizado por la Universidad Nacional de Colombia y aprobación del escenario de asignación de recursos a los proyectos elegibles de las convocatorias 2024 del Programa Distrital de Apoyos Concertados, en sus modalidades: proyectos metropolitanos y proyectos locales e interlocales, el desarrollo del comité quedó plasmado en el acta de reunión N°3.

Que el punto No. 2 "Presentación de resultados a cargo de la Universidad Nacional de Colombia" del acta en cita, relaciona con respecto al proceso de evaluación de los proyectos metropolitanos que se presentaron 14, de los cuales solo 12 proyectos quedaron en listado de elegibles. Por su parte el

6

RESOLUCIÓN No. 204

( 15 - Mar - 2024 )

“Por la cual se autoriza la celebración de un Contrato de Interés público o de colaboración, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 092 de 2017”

punto N° 3 “Presentación de escenario de asignación - Metropolitanos - Locales e interlocales” establece la asignación de recursos para los proyectos elegibles en relación con los aportes de cada entidad del sector; definiendo a cargo de Idartes 8 proyectos.

Que, de acuerdo con el listado de asignación presupuestal, que hace parte integral del acta No 3 en mención, se determina que la ESAL **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE TEATRO CCT**, con el proyecto **"FESTIVAL DE TEATRO ALTERNATIVO FESTA 2024"**, obtuvo un puntaje total de 87, participando en la línea 1 de “Eventos artísticos, culturales, patrimoniales o creativos”.

Que el proyecto **"FESTIVAL DE TEATRO ALTERNATIVO FESTA 2024"**, es un proyecto integral que parte de la cultura como un bien público, en el que se invitan grupos de otros países, de reconocida trayectoria, que le apuestan a la dramaturgia propia y a un movimiento de teatro alternativo, con programación artística, talleres y encuentros en teatros y espacios no convencionales de la ciudad, que permiten mantener activos los nexos al interior del movimiento teatral, de los grupos entre sí y con el país, promoviendo el debate de temas artísticos y culturales importantes para el desarrollo del sector.

Que es un festival necesario porque visibiliza los grupos de teatro laboratorio, teatros de dramaturgia nacional e internacional, así como las creaciones de agrupaciones apartadas de los centros urbanos. FESTA, permite el acceso a las artes y a la generación de nuevos públicos y por su trayectoria es de interés nacional e internacionales cuyo propósito es mantener vivo este escenario, que, desde su fundación en 1990, ha ido creciendo y concediendo al movimiento teatral encontrarse entre sí y con el público, fundamentalmente con el público popular y estudiantil.

Que por su parte, la Gerencia de Arte Dramático, solicitó ajustar el proyecto, teniendo en cuenta el valor asignado presupuestalmente, ratificando que la propuesta en su esencia y objetivos no podrá ser modificada.

Que en este sentido, La Corporación Colombiana de Teatro CCT, realizó los ajustes solicitados por la Gerencia de Arte Dramático. Respecto al presupuesto se tomó como referencia el valor de la asignación presupuestal aprobado por el Comité de Fomento del Sector Cultura, precisando el valor total del proyecto y los porcentajes de cofinanciación definitivos. De igual manera se realiza lo concerniente en el cronograma de actividades teniendo en cuenta la fecha máxima para su ejecución, el tiempo requerido por la entidad con el propósito de garantizar la elaboración y presentación del informe final, las subsanaciones y/o aclaraciones a que haya lugar y la aprobación del mismo.

Que, para efecto de soportar presupuestalmente el contrato, el IDARTES cuenta con el presupuesto oficial de **DOSCIENTOS DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$202.330.671)**, respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

| N° CDP | CODIGO BPIN   | DESTINACIÓN | ORIGEN DE LOS RECURSOS                     | RUBRO                     | CONCEPTO                                                                                                                       | VALOR          | FECHA      |
|--------|---------------|-------------|--------------------------------------------|---------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|------------|
| 2084   | 2020110010060 | Inversión   | 1-100-I011 VA-<br>Estampilla<br>procultura | O23011601210<br>000007600 | O232020200991124<br>servicios de la<br>administración pública<br>relacionados con la<br>recreación la cultura y<br>la religión | \$ 202.330.671 | 14/03/2024 |

Que, recaudada toda la información del proyecto, suscrita el acta de concertación con la entidad sin ánimo de lucro seleccionada y certificada la idoneidad y experiencia; documentos que hacen parte integral del presente acto, resulta procedente emitir autorización en los términos del artículo 2° del Decreto 092 de 2017 que en el inciso pertinente señala: “(...) *Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en*



RESOLUCIÓN No. 204

( 15 - Mar - 2024 )

"Por la cual se autoriza la celebración de un Contrato de Interés público o de colaboración, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 092 de 2017"

particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización (...)"

Que para todos los efectos una vez suscrito el contrato, el mismo estará sujeto a lo establecido en el artículo 7° del Decreto 092 de 2017, que a la letra reza: "(...) **Artículo 7. Aplicación de los principios de la contratación estatal.** La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento, por lo cual, la actividad contractual y los Documentos del Proceso de qué trata el presente decreto deberán ser objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). Adicionalmente, la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal, y ésta publicar en el SECOP, la información a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o Seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos (...)"

Que, la Subsección A, de la Sección Tercera, de la sala de lo contenciosos Administrativo del Consejo de Estado, bajo sentencia del 6 de agosto de 2019, con radicado N° 11001-03-26-000-2018-00113-00 (62003), y magistrado ponente **CARLOS ALBERTO ZAMBRANO BARRERA**, suspendió de manera provisional el inciso segundo del artículo 1, los literales "a" y "c" del artículo 2, el inciso segundo del artículo 3 y el inciso final del artículo 4 del Decreto 092 de 2017.

Que la autorización para la suscripción del contrato de interés público o de colaboración se realiza bajo lo dispuesto en la Resolución de Delegación de Ordenación del Gasto No. 543 del 30 de junio de 2020, y la Resolución Modificatoria No. 031 del 29 de enero de 2021.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar a la Subdirectora de las Artes, en calidad de ordenadora del gasto del proyecto de inversión 7600 – "Identificación, reconocimiento y valoración de las prácticas artísticas a través del fomento en Bogotá D.C.", cuya meta es: "Realizar el 100% de las acciones para el fortalecimiento de los estímulos, apoyos concertados y alianzas estratégicas para dinamizar la estrategia sectorial dirigida a fomentar los procesos culturales, artísticos y patrimoniales"; del plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020- 2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XX", para que suscriba el contrato de interés público o colaboración, con la entidad privada sin ánimo de lucro **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE TEATRO CCT** identificada con **NIT: 860.041.284-0**, por el valor de **DOSCIENTOS DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$202.330.671)**, e incluye todos los costos, gastos e impuestos que deba asumir el contratista en ejecución del objeto contractual, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2084 del 14 de marzo de 2024.

| N° CDP | CODIGO BPIN   | DESTINACIÓN | ORIGEN DE LOS RECURSOS                    | RUBRO                     | CONCEPTO                                                                                                                       | VALOR          | FECHA      |
|--------|---------------|-------------|-------------------------------------------|---------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|------------|
| 2084   | 2020110010060 | Inversión   | 1-100-011 VA-<br>Estampilla<br>procultura | O23011601210<br>000007600 | O232020200991124<br>servicios de la<br>administración pública<br>relacionados con la<br>recreación la cultura y<br>la religión | \$ 202.330.671 | 14/03/2024 |

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adelantar las acciones pertinentes de conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017, en consonancia con las directrices de la Agencia Nacional de Contratación -



RESOLUCIÓN No. 204

( 15 - Mar - 2024 )

*“Por la cual se autoriza la celebración de un Contrato de Interés público o de colaboración, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 092 de 2017”*

Colombia Compra Eficiente, en materia de SECOP II, por lo cual la ordenadora del gasto deberá tramitar lo pertinente ante la Oficina Asesora Jurídica para la celebración del contrato.

**ARTÍCULO TERCERO:** Publíquese la presente resolución en la página web de la Entidad, en la intranet y en la plataforma transaccional SECOP II.

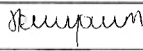
**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno por la vía gubernativa, en consonancia con el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 15 - Mar - 2024



MARÍA CLAUDIA PARIAS DURÁN  
Directora General  
Instituto Distrital de las Artes – IDARTES

| El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro: |                                                                                   |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Nombre                                                                                                                                                    | Funcionario – Contratista                                                         |                                                                                       |
| Aprobó:                                                                                                                                                   | Heidy Yobanna Moreno Moreno - Jefe de la Oficina Asesora Jurídica                 |  |
| Revisó:                                                                                                                                                   | Stephany Johanna Nãñez Pabón – Profesional Especializada Oficina Asesora Jurídica |  |
| Proyectó                                                                                                                                                  | Diego Eduardo Beltrán Hernández – Contratista Oficina Asesora Jurídica            |  |